



## *Resolución Directoral*

### *N° 00073-2025-MINAM/SG/OGA*

Lima, 16 de abril del 2025

**VISTO**, el Informe N° 00815-2025-MINAM/SG/OGA/OA de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que cada entidad debe programar su Cuadro de Necesidades vinculado al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones, el cual debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el sub numeral 7.5.1 del numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, señala que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades; estableciendo en su sub numeral 7.5.2, que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, asimismo, el sub numeral 7.5.3 del numeral 7.5 de la citada Directiva señala que *"Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere"*;

Que, en ese marco, mediante Resolución Directoral N° 00002-2025-MINAM/SG/OGA del 14 de enero de 2025, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 – 1293: Ministerio del Ambiente - Administración General del Pliego 005: Ministerio del Ambiente para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00018-2025-MINAM/SG/OGA del 28 de enero de 2025, se aprueba la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 - 1293: Ministerio del Ambiente - Administración General del Pliego 005: Ministerio del Ambiente para el Año Fiscal 2025;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 00034-2025-MINAM/SG/OGA del 21 de febrero de 2025, se aprueba la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 - 1293: Ministerio del Ambiente - Administración General del Pliego 005: Ministerio del Ambiente para el Año Fiscal 2025;

Que, con Resolución Directoral N° 00040-2025-MINAM/SG/OGA de fecha 26 de febrero de 2025, se aprueba la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 - 1293: Ministerio del Ambiente - Administración General del Pliego 005: Ministerio del Ambiente para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 00052-2025-MINAM/SG/OGA de fecha 26 de marzo de 2025, se aprueba la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 - 1293: Ministerio del Ambiente - Administración General del Pliego 005: Ministerio del Ambiente para el Año Fiscal 2025;

Que, en dicho contexto, a través del Informe de Vistos del 16 de abril de 2025, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración solicita y sustenta la necesidad de aprobar la Quinta Modificación del PAC 2025 del MINAM, a fin de incluir un (1) procedimiento de selección signado con el número de referencia 14 del PAC, cuyo detalle se consigna en el Anexo: Inclusión, que adjunta al precitado Informe, lo cual obedece a las acciones para el cumplimiento de las metas institucionales;

Que, a través del literal a) del numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 00445-2024-MINAM, se delega a la Jefa de la Oficina General de Administración, la facultad para aprobar, modificar y supervisar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio del Ambiente - Administración General, así como evaluar y supervisar su ejecución;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; por su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; por la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE; y, por la Resolución Ministerial N° 00445-2024-MINAM, que aprueba la delegación de facultades y atribuciones a diversas unidades de organización del Ministerio del Ambiente, para el año 2025;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Quinta Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 - 1293: Ministerio del Ambiente - Administración General del Pliego 005: Ministerio del Ambiente para el Año Fiscal 2025, a fin de incluir un (1) procedimiento de selección conforme al detalle del Anexo: Inclusión, que se adjunta, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento realice la publicación de la presente Resolución Directoral y de su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y de su Anexo en la sede digital del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)).

**Regístrese y comuníquese.**

**CLAUDIA JANETTE SALAVERRY HERNÁNDEZ**

Jefa de la Oficina General de Administración

Número del Expediente: 2025027491

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **4jkr6f**